



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES  
Patagonia Argentina

# DIARIO DE SESIONES

REANUDACION DE LA 14<sup>a</sup> SESIÓN ORDINARIA  
22<sup>a</sup> REUNIÓN  
4<sup>a</sup> SESIÓN BIMODAL- PERÍODO 2020  
(Plataforma Virtual Zoom. .  
ID 83254779703  
DÍA: 12-11-2020.

PRESENTES EN EL RECINTO DEL HCD:

PRESIDENTE HCD: Julio César Costantino.-

SECRETARIA: Mónica Silvina Devia

BLOQUE "PJ- FRENTE DE TODOS".

Zvenger Ariel.  
Honcharuk, Marcelo  
Cifuentes, Eva

BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"

Colombi, Romina.  
Melluso, Rosario.  
Angos, Ricardo.

BLOQUE "FRENTE RENOVADOR"- Interbloque Frente de Todos  
Marino, Ricardo.

PRESENTES POR PLATAFORMA VIRTUAL:

Sepúlveda Noelia (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Gálistro Lucio (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Córdoba Noemí (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Ciccone María (JUNTOS POR EL CAMBIO).  
Mora César. (JUNTOS POR EL CAMBIO).  
Patané Dolores. (JUNTOS POR EL CAMBIO)  
Amico, Carmen del Valle (PJ-FRENTE DE TODOS)  
Ibáñez Battiston David. (JUNTOS POR EL CAMBIO)

SUMARIO

II-EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.

III-CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTICULO 81-

Proyecto de Ordenanza- Carros gastronómicos y entidades intermedias (Expte. 4084-778HCD/2020).

Proyecto Resolución. Julio Aro y Cardozo G. Premio Nobel. (Expte. 4084-780HCD/20).

Proyecto Resolución nombramiento de Médicos forenses para C. de Patagones y para el interior del Partido (Expte. 4084-782HCD/20).

APÉNDICE

ORDEN DEL DÍA DESARROLLADO.

--- En la localidad de Carmen de Patagones, a los 12 días del mes de noviembre de 2020; en el Recinto del HCD; a las 10,40 horas, se dio inicio a la Reanudación de la 14º Sesión Ordinaria- 22º Reunión- Periodo 2000- 4º Sesión Bimodal- del día de la fecha.

En Primer lugar, el Presidente del HCD, a través de la Secretaría Legislativa, toma nota de los concejales presentes en la sala de sesiones (recinto HCD) y a los concejales que se encuentran por plataforma virtual.

**Presentes en el Recinto del HCD:**

**BLOQUE "PJ- FRENTE DE TODOS".**

Cifuentes, Eva  
Zvenger Ariel.  
Honcharuk, Marcelo

**BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"**

Colombi, Romina.  
Melluso, Rosario.  
Angos, Ricardo

**BLOQUE "FRENTE RENOVADOR"- Interbloque Frente de Todos**

Marino, Ricardo.

**Concejales presentes por Plataforma Virtual:**

Sepúlveda Noelia (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Gálatro Lucio (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Córdoba Noemí (PJ-FRENTE DETODOS).  
Ciccone María (JUNTOS POR EL CAMBIO).  
Mora César. (JUNTOS POR EL CAMBIO).  
Patané Dolores (JUNTOS POR EL CAMBIO)  
Amico, Carmen del Valle (PJ-FRENTE DE TODOS)  
Ibáñez Battiston David. (JUNTOS POE EL CAMBIO)

Comienza la sesión con el Punto II del Orden del Día.

**II- EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISIÓN**

El Concejal Melluso solicita se lea sólo la parte Resolutiva de los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA LECTURA DE PARTE RESOLUTIVA.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**2.1 Exp. 4084-2784/19**

**VISTO:**

El Expte. 4084- 2784/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota el Club Social y Deportivo San Lorenzo Stroeder solicita condonación a la deuda devengada en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derecho por Publicidad y Propaganda, referido a los comercios N° 700000775 (Salón de Fiestas), N°7000000775 (Natatorio) y N° 700000812 (Espacio Deportivo).

Que, debe advertirse que el Artículo 142 bis, Inciso e) de la Ordenanza Fiscal dispone que se encontraran exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene las "Entidades deportivas que realicen actividades de deporte amateur".

Que, obra en el presente expediente informe de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal donde manifiesta que el contribuyente se encuentra exento en el pago de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, también se encuentra exento en el pago del Derecho por Publicidad y Propaganda correspondiente a la publicidad que corresponde al exterior del local comercial que dicho gravamen es representativo del 10% de lo abonado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante a través de Ordenanza, establecer dicha condonación.

**POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Condónese la deuda que registra el Club Social y Deportivo San Lorenzo Stroeder con relación a la deuda devengada en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derecho por Publicidad y Propaganda respecto de los locales Comerciales:

- N°700000775 SALON DE FIESTAS- PERIODO 2010 A 2018
- N°700000775 NATATORIO- PERIODO 2010 A 2018
- N°700000812 ESTADIO DEPORTIVO- PERIODO 2016 A 2018

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N° 3336.-**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

SE MOCIONA RETIRAR EL EXPEDIENTE DEL ORDEN DEL DÍA

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD)**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD)**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL RETIRO DEL EXPEDIENTE- VUELVE A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**2.3 Exp. 4084-5096/20**

**VISTO:**

El Expediente 4084-5096/20; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, a fojas 2 el Sr. Intendente Municipal Ing. José Luis Zara, Solícita prórroga hasta el 30 de Noviembre del corriente Año, para la presentación del Presupuesto 2021.

Que, se fundamenta que el Ministerio de Economía no ha enviado las pautas presupuestarias de los recursos para el año siguiente.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

**POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la Prórroga solicitada por el Sr. Intendente Municipal José Luis Zara, hasta el 30 de Noviembre del corriente Año, para la presentación del Presupuesto 2021.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese

**2.2 Exp. 4084-3937/19**

al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.  
APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 3337.-

Votación Presencial: APROBADO POR MAYORIA CON VOTO NEGATIVO DE LOS BLOQUES FRENTE RENOVADOR Y PJ- FRENTE DE TODOS.

Votación Virtual: APROBADO POR MAYORIA CON VOTO NEGATIVO DE LOS CONCEJALES DEL BLOQUE PJ- FRENTE DE TODOS.

APROBADO POR MAYORIA EL PROYECTO DE ORDENANZA CON 7 VOTOS NEGATIVOS- 8 VOTOS POSITIVOS.

2.4 Exp. 4084-4688/20

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3228,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la misma se declara hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por ciento ochenta (180) días, **EL ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, DE SALUD, ECONOMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, Y DE SERVICIOS PUBLICOS del MUNICIPIO de PATAGONES.**

Que a su vez el artículo 4º establece la información mensual a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del HCD.

Que en el transcurso de la vigencia de la mencionada norma se advierte que es necesario modificar el artículo 2º inc. a) de la misma, a fin de no perjudicar a las entidades y/o consorcios beneficiarios de fondos afectados ya erogados, o por otro lado, generar una doble erogación a cargo del erario

municipal; como así también el artículo 3º con el objeto de facilitar las modificaciones presupuestarias del ejercicio, corresponde que la dispensa se determine hasta la entrada en vigencia de la emergencia y por último el art. 4º modificar las fechas de reintegro de los Fondos por un principio de prudencia.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EXERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Modificar el artículo 2º de la Ordenanza n° 3228, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**ARTICULO 2º inc.a):** a) suspender en su vigencia por el plazo establecido en el artículo 1º, las afectaciones de fondos dispuestas por ordenanza, con excepción de las destinadas a planes y/o programas sociales, de salud, hábitat y las obras públicas comprometidas y prioritarias designadas al aprobar el empréstito municipal de \$35.000.000; y de todos aquellos fondos con afectación específica Municipal utilizados para la realización de gastos con fines específicos para los cuales fueron creados por sus respectivas ordenanzas. A tal fin el Departamento Ejecutivo deberá crear una partida presupuestaria donde se asignarán los recursos que se habilitan disponer."

**ARTICULO 2º:** Modificar el artículo 3º de la Ordenanza n° 3228, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**ARTICULO 3º:** Dispensar al Departamento Ejecutivo del

reintegro de los Saldos de Caja y Banco de fondos afectados de origen municipal al cierre del ejercicio 2019 e ingresados hasta la entrada en vigencia de la emergencia aquí declarada que no hayan sido comprometidos, con la excepción de los recursos exceptuados en el artículo 2º inc. a)."

**ARTICULO 3º:** Modificar el artículo 4º de la Ordenanza nº 3228, el que quedará redactado del siguiente modo:

**"ARTICULO 4º:** Los Fondos que pasaran a Libre Disponibilidad en el Transcurso de la Emergencia, dispuestos en el art. 2 Inciso a), deberán ser reintegrados a sus correspondientes partidas de a tercios antes del 31 de Diciembre de 2021, 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2023 respectivamente.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N° 3338.-**

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.

## 2.5 Exp. 4084-1046/17

### **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

---

### **COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS**

El Concejal Melluso solicita se lea sólo la parte Resolutiva de los puntos 2.6 al 2.11

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

**APROBADO POR UNANIMIDAD SOLO LECTURA PARTE RESOLUCTIVA.**

## 2.6 Exp. 4084-3317/19

### **VISTO:**

El expediente administrativo 4084-3317/2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo tramita el Llamado a Registro de Oposición de la Obra: "Cordón Cuneta en la localidad de Juan A. Pradere sobre calle 12", el cual se efectivizó por Decreto Municipal 1134/19.-

Que, cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, declarar de utilidad pública y pago obligatorio, la obra en cuestión.-

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco la obra "**Cordón Cuneta en la localidad de Juan A. Pradere sobre calle 12**", a los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados sobre las siguientes calles:

**Calle 12 e/ calle 2 y calle 1 - Mz.36**

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.

APROBADO POR UNANIMIDAD. -

REGISTRADO BAJO N° 3339.-

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

2.7 Exp. 4084-1955/14

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 1955/14, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo tramita la solicitud del Sr. MORALES JUAN ADOLFO, para escriturar en el marco de la ley 10830 el lote de terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección D

- Manzana 51a - Parcela 21, de Carmen de Patagones;

Que, el lote en cuestión fue oportunamente vendido al Sr. Celestino Oyon, por Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 794/83;

Que según surge de las copias acompañadas a fs. 5 y 6 de estas actuaciones el Sr. Morales Juan Adolfo resulta ser heredero del Sr. Celestino Oyon como así también de su mujer la Sra. Zulema Laurentina Oyon, siendo aquel quien pretende regularizar el inmueble atento ser el residente de la vivienda ubicada en el lote en cuestión;

Que, en consecuencia a los efectos de que el Sr. JUAN ADOLFO MORALES, pueda contar con el título correspondiente del inmueble de su propiedad resulta necesario que se modifique la Ordenanza 794/83, en su parte pertinente:

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

#### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º:** Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza Municipal 794/83, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la venta de lotes de propiedad municipal ubicado dentro del ejido urbano de Carmen de Patagones, denominado catastralmente como Circunscripción I - Sección D - Manzana 51a - Parcelas 1 a 23 ..., según el siguiente detalle:

Manzan a	Parcel a	Sup.	Valor Total	Adjudicatari o
51 a	21	442,3 9	\$1.252.60 5	Morales Juan Adolfo

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a escriturar en favor del Sr. MORALES, JUAN ADOLFO - DNI 32.450.539, el lote de terreno identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección D -

**Manzana 51a - Parcela 21,** de Carmen de Patagones, en los términos de art.4 inc.d) de la ley 10830 y por intermedio de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese,...

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.** -

**REGISTRADO BAJO N° 3340.-**

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

---

**2.8 Exp. 4084-3879/19**

**VISTO:**

El expediente administrativo 4084-3879/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la ampliación de la obra de Red Cloacal Barrio Ceferino - 1ª Etapa, en la localidad de Carmen de Patagones sobre las calles 7 de Marzo e/ Bertolone y Bvard. Moreno - Bertolone e/ 7 de Marzo y Arró - N. Descalzi e/ 7 de Marzo y Arró - M. González e/ 7 de Marzo y Arró - Bvard. Moreno e/ Estados Unidos y Arró y Bvard. Arró e/ M. González y Córdoba en la localidad de Carmen de Patagones;

Que cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, declarar de utilidad

pública y pago obligatorio, la obra en cuestión;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓNa CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco la obra "Red Cloacal Barrio Ceferino - 1ª Etapa, en la localidad de Carmen de Patagones sobre las calles 7 de Marzo e/ Bertolone y Bvard. Moreno - Bertolone e/ 7 de Marzo y Arró - N. Descalzi e/ 7 de Marzo y Arró - M. González e/ 7 de Marzo y Arró - Bvard. Moreno e/ Estados Unidos y Arró y Bvard. Arró e/ M. González y Córdoba", a los frentistas de las siguientes calles:

- \* 7 de Marzo e/ Bertolone y Bvard. Moreno - Mz.212, 213, 214, 250, 251 y 252.
- \* Bertolone e/ 7 de Marzo y Arró - Mz.212.
- \* N. Descalzi e/ 7 de Marzo y Arró - Mz.212 y 213.
- \* M. González e/ 7 de Marzo y Arró - Mz.213 y 214.
- \* Bvard. Moreno e/ Estados Unidos y Arró - Mz.252 y 214.
- \* Bvard. Arró e/ M. González y Córdoba - Mz.190, 191, 214 y 215.

**ARTICULO 2º.** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.** -

**REGISTRADO BAJO N° 3341.-**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

**2.9 Exp. 4084-718HCD/20**

**VISTO:**

El Expediente 4084-718HCD/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota de la Sra. Carriqueo Luisa, solicitando renovación de uso de espacio público en Plaza Villarino de Patagones, donde cuenta con un carro de comidas rápidas.

Que, este Cuerpo le ha cedido dicho espacio público desde el año 2016 hasta la fecha, siendo la última cesión otorgada en noviembre de 2019 bajo Ordenanza N°3155.

Que, no se han presentado objeciones, multas o infracciones sobre el funcionamiento del mencionado carro, por lo que se considera oportuno la renovación de uso de espacio público por un término de 12 meses a la señora Carriqueo Luisa.-

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

**POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso de espacio público a la Sra. Carriqueo Luisa, para continuar con la ocupación del espacio público en Plaza Villarino,

sobre calle Comodoro Rivadavia casi San Martín (Plaza Seca) de Patagones, donde cuenta con un carrito de expendio de comidas rápidas, por el término de 12 (doce) meses a partir de la promulgación de la presente.--

**ARTICULO 2º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo-Áreas de Obras y Servicios Públicos e Inspección General, verifiquen normas de Sanidad y Salubridad correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a cobrar el canon correspondiente.----

**ARTICULO 4º:** La solicitante, se hará responsable ante eventuales daños materiales que ocurriesen en el mencionado espacio público autorizado, haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el mismo.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD. -**

**REGISTRADO BAJO N° 3342.-**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

**2.10 Exp. 4084-749HCD/20**

**VISTO:**

El Expediente 4084-749HCD/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra nota del Sra. Roumec María Celeste D.N.I 33.368.889, solicitando espacio público, para instalar un carro gastronómico en la zona del puente viejo, ubicado en Avda. Fco. De Viedma.

Que, el mencionado lugar está establecido en el plano anexo a la Ordenanza reglamentaria N° 21/18 de carros gastronómicos.

Que, la solicitante tendrá a la venta carro "Churrasco's Food Truck" platos de Hamburguesas, choripanes a la parrilla, Sándwich de Asado, Banderitas con fritas, Salchi papas y demás.

Que, el mismo contara con un baño químico solo para clientes, el cual será higienizado por el personal del carro.

Que, cuenta con todos los requerimientos pedidos para la solicitud de carro gastronómico, fotos del carro, fotocopia del DNI del solicitante, etc.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

**POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Sra. Roumec María Celeste D.N.I 33.368.889, a utilizar el uso de espacio público en la zona del Puente viejo, (Avda. Fco. De Viedma) por el término de 6 meses, a partir de la promulgación de la misma.----

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a cobrar el canon correspondiente.----

**ARTICULO 3º:** La solicitante, se hará responsable ante eventuales daños materiales que ocurriesen en el mencionado espacio público autorizado, haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el mismo.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.**

**APROBADO POR MAYORIA. -**

**REGISTRADO BAJO N° 3343.-**

**Votación Presencial: (APROBADO POR MAYORIA CON 2 ABSTENCIONES).**

**Votación Virtual: APROBADO POR MAYORIA CON 4 ABSTENCIONES).**

**10 VOTOS POSITIVOS- 6 VOTOS ABSTENCIÓN.**

**APROBADO POR MAYORIA EL PROYECTO DE ORDENANZA**

**SE ANEXA A EXPEDIENTE INFORME DE SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO- DIRECCIÓN DE URBANISMO Y TIERRA PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO (DOS FOJAS). MOCIÓN REALIZADA POR CONCEJAL SARO MELLUSO.**

**COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS**

**2.11 Exp. 4084-717HCD/20**

**Visto:**

Las nuevas expresiones de la cultura popular que desde la apertura democrática de 1983 muestran un crecimiento sostenido en

varios Distritos de la Provincia de Buenos Aires, entre ellas el teatro independiente, sería conveniente reforzar el apoyo desde el Estado Municipal crear un marco regulatorio de las salas teatrales con la finalidad de fortificar la promoción y el desarrollo de esta importante actividad cultural en nuestro Municipio, y

**Considerando:**

Que, dichas instituciones culturales no gozan en el ámbito local de la protección estatal y la respectiva reglamentación como sí sucede a nivel nacional. Que varios municipios ya cuentan con reglamentaciones sancionadas por los respectivos Concejos Deliberantes que regulan la actividad de estas organizaciones de la cultura.

Que estos teatros son de carácter independiente, es decir no oficial y no comercial, esto es, sin fines de lucro. Hecho que los distingue de otras formas artísticas relacionadas a la cultura, pero también a la búsqueda de utilidad económica.

Que estos teatros han sido creados por individuos y colectivos como auténtica expresión cultural argentina. Actividad teatral de una dilatada trayectoria y un gran reconocimiento no sólo en nuestro país, sino en el mundo.

Que este reconocimiento se expresa en las políticas públicas que desde el Estado Nacional se vienen implementando, como el apoyo y estímulo que reciben del Instituto Nacional del Teatro, y de su símil de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas salas no sólo son un lugar de encuentro entre artistas y público, sino un lugar de intercambio de experiencias y de generación de

trabajo genuino, ya que son cada vez más quiénes encuentran en estas salas su vocación y le dedican gran parte de su vida a las actividades teatrales.

Que el Congreso Nacional sanciono una nueva normativa general protegiendo el trabajo de los actores de todo el país, reconociéndoles el carácter de trabajadores asalariados y con derechos plenos a la previsión y el retiro.

Que estas instituciones culturales no han quedado comprendidas en las regulaciones vigentes por ser nuevas expresiones sociales y porque hasta ahora no se les ha prestado la debida atención desde el punto de vista jurídico, englobándolas muchas veces en tipificaciones no acordes al carácter y esencia de su verdadera actividad.

Que en el Distrito de Patagones sería de gran importancia generar la regulación pertinente que no sólo les permitirá ajustarse a las normas específicas, como se ha realizado en varios Municipios de la Provincia de Buenos Aires como es en Lomas de Zamora de la cual esta Ordenanza es copia fiel de la aprobada en el Honorable Concejo Deliberante de ese Municipio y establecerlo por Ordenanza permite cumplir satisfactoriamente con las que ya están vigentes, con las relaciones con otros organismos estatales de mayor jerarquía, como con el Instituto Nacional del Teatro y otras. Que una regulación debe estipular no sólo la protección reglamentaria, sino también las formas de estimular su actividad lo que seguramente traería la expansión de la actividad teatral y el crecimiento de espacios de este tipo que enriquecerían la salud cultural y el bienestar de nuestra comunidad.

**POR TODO ELLO, EL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo  
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

## O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º:** Denominase sala de teatro independiente a los espacios escénicos convencionales y no convencionales que tengan a la actividad teatral experimental como actividad principal, con una capacidad máxima para trescientos (300) espectadores, en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación directa de artistas escénicos ( dramaturgos, directores, actores, bailarines, cantantes, escenógrafos, vestuarista, maquilladores, técnicos en iluminación, sonido y video), en cualquiera de sus modalidades, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, varieté y espectáculos de danzas. En dicho establecimiento pueden realizarse, además, actividades para la formación en teatro, danza y canto, así como todas aquellas disciplinas complementarias para la formación artística integral. Dichas tareas formativas pueden ser dictadas en el espacio escénico o en salas de ensayo.

**ARTÍCULO 2º:** Se entiende por espacio de representación principal al local del establecimiento de Teatro Independiente que sirve de lugar de encuentro entre intérpretes y espectadores para el acto teatral. Todos aquellos ámbitos pertenecientes al establecimiento de teatro independiente que no conforman el espacio de representación principal, pueden ser utilizados para el acto teatral de manera transitoria, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. De existir dos o más salas en el mismo establecimiento, cada una de ellas será considerada como una sala de teatro independiente a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** El Poder Ejecutivo mediante el Organismo correspondiente llevará un registro

de Teatros Independientes, donde deberán inscribirse a bien de ser reconocidos como tales, luego de haber obtenido la correspondiente habilitación municipal.

**ARTÍCULO 4º:** Las Salas y Espacios Teatrales Independientes se clasifican en: "Sala Teatral y Espacio Independiente Clase "A": hasta cincuenta (50) localidades. \*Sala Teatral y Espacio Independiente Clase "B": desde cincuenta y uno (51) a ciento veinte (120) localidades. \*Sala Teatral y Espacio Independiente Clase "C": desde ciento veintiuno (121) a trescientas (300) localidades.

**ARTÍCULO 5º:** El expediente de habilitación de las actividades enunciadas en el Artículo 1º será iniciado en Inspección General. Si fuese necesario El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de crear un área específica para la habilitación y control de las salas teatrales.

**ARTÍCULO 6º:** Las Salas y Espacios Teatrales Independientes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) La capacidad máxima de la sala no deberá superar la correspondiente a cada categoría. Su capacidad máxima será establecida a razón de 1 m<sup>2</sup> por persona con sujeción a las disposiciones sobre pasillos, medios de egreso y descontando la superficie ocupada por estructuras transitorias. Los espacios complementarios pueden ser utilizados transitoriamente y tienen una capacidad máxima de 1m<sup>2</sup> por persona.

b) La actividad teatral asumirá un carácter permanente y comprobable mediante la presentación de los bordereaux, recibos de Argentores y archivos de diarios, revistas y sitios web.

c) La programación estará compuesta preferentemente de espectáculos de teatro independiente del Partido de Patagones y de La Comarca Patagones -Viedma.

d) Que cuenten con una infraestructura básica de iluminación y sonido de acuerdo al espacio, una persona para atención al público y un técnico de sala.

**ARTÍCULO 7º:** Los establecimientos enunciados en el Artículo 1º deberán reunir condiciones de seguridad, salubridad e higiene, determinadas por el área municipal competente. Se deberá contar con el botiquín para primeros auxilios.

**ARTÍCULO 8º:** Acceso al establecimiento de Salas y Espacios Teatrales Independientes: En caso de contar con desniveles, escaleras o escalones en el trayecto que va de la vía pública al espacio de representación, deberán ser complementados con rampas o medios mecánicos de elevación que permitan la accesibilidad de público con discapacidad o con circunstancias discapacitantes. Igual condición deberá cumplimentarse para el acceso a sanitarios.

**ARTICULO 9º:** El espacio de representación cumplirá las siguientes condiciones:

a) La capacidad máxima de la sala será establecida a razón de 1m<sup>2</sup> por persona con sujeción a las disposiciones sobre pasillos y medios de egreso. Siempre que se mantengan los pasillos y medios de egreso, el titular de la habilitación podrá modificar la diagramación de la sala, respetando la capacidad de la misma.

b) En caso de contar con un escenario o tablado, este puede ser fijo o móvil, o bien puede ocupar uno o varios sectores del espacio de representación, cumpliendo la normativa sobre los materiales de construcción.

c) Los espacios complementarios pueden ser utilizados transitoriamente y tienen una capacidad máxima de 1 m<sup>2</sup> por persona.

d) En época de Emergencia Sanitaria en la cual las normas y costumbres habituales de la Población deban ser modificadas o restringidas adecuándolas a la situación incipiente las salas deberán cumplir con todos los Protocolos establecidos por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 10º:** Proyecciones audiovisuales, Multimedia y Música en vivo. Se admitirán proyecciones audiovisuales, multimedia y música en vivo en un porcentaje del 50% de la programación anual. En el caso de la música en vivo, los espectadores deberán permanecer sentados durante todo el espectáculo. La música no podrá trascender los límites del local.

**ARTÍCULO 11:** Asientos /Mobiliarios de la Sala. Deben tener las siguientes características:

a) Los asientos pueden ser fijos o móviles.

b) La distancia comprendida entre la parte más saliente del asiento de una fila y la saliente del respaldo del asiento situado adelante no será menor de 0,40 mts.

c) La disposición de los asientos será variable según cada puesta en escena, ya que las Salas Teatrales Independientes son espacios de experimentación, debiéndose respetar el ancho de corredores y pasillos establecidos en la presente Ordenanza.

d) Se admite el uso de gradas y/o tarimas fijas y móviles.

e) Para espectáculos teatrales se permite público sin asientos siempre que se respete la capacidad máxima de la sala.

f) La sala deberá disponer de un espacio apto, según normativas vigentes, para la accesibilidad y

permanencia de personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 12º:** Ancho de pasillos. Los pasillos dentro de la sala tendrán un ancho mínimo de 0,80 mts. para la clase "A", de 1m2 para la clase "B" y de 1,20 mts. para la clase "C".

**ARTÍCULO 13:** Medios de egreso. Los medios de egreso conducirán directamente a la salida a través de la línea natural de libre trayectoria que no estará interrumpida ni se reducirá en ningún punto, debiendo la misma estar correctamente señalizada. El ancho de los medios de egreso será calculado según la capacidad de la sala. No podrán ser obstruidos por elemento alguno. Los establecimientos deberán poseer puertas que abran hacia fuera en el sentido del medio de escape con barra anti-pánico.

**ARTÍCULO 14º:** Instalación eléctrica. Cada responsable de la sala y espacio teatral independiente tendrá que presentar un informe a cargo de un profesional competente donde se detalle las características de la instalación eléctrica del lugar, el cual será evaluado por el área municipal correspondiente: llave técnica; disyuntor diferencial y puesta a tierra con indicaciones específicas; memoria técnica descriptiva de la instalación eléctrica firmada por un profesional.

**ARTÍCULO 15º:** Sistema de luces y/o sonido: en las Salas y Espacios Teatrales Independientes comprendidas en la presente norma, el sistema de luces y/o sonido puede funcionar en cualquier ubicación del establecimiento y ninguna persona del público tendrá acceso al mismo.

**ARTÍCULO 16º:** Usos accesorios. Se permiten los siguientes usos accesorios: café, bar, buffet, librería, disquería, sala de exposiciones y todos aquellos comercios minoristas de artículos relacionados con la actividad principal. La superficie total de

los usos accesorios no puede superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total de la sala y espacio teatral independiente. Los mismos sólo podrán funcionar durante la jornada de la función correspondiente debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Código Alimentario Argentino y normativa en vigencia.

**ARTÍCULO 17º:** Las salas teatrales deberán regirse por las siguientes normas que establecen la necesidad de contar o no con Camarines según las características de cada una:

a) Las Salas y Espacios Teatrales Independientes comprendidos en las Clases "A" y "B", no tendrán obligación de contar con camarines.

b) Las Salas y Espacios Teatrales Independientes comprendidos en la Clase "C" deberán contar con un (1) camarín.

**ARTÍCULO 18º:** Sistema de iluminación de emergencia: Deberán poseer luces individuales autónomas debiendo señalizar los medios de salida y los desniveles con carteles y cintas fluorescentes. Las señales quedarán obligatoriamente encendidas durante toda la duración del espectáculo.

**ARTÍCULO 19º:** Previsiones contra incendio. Matafuegos. Sistema ignífugo. Las salas a las que refiere la presente Ordenanza deberán poseer una primera línea de ataque al fuego, compuesta por matafuegos manuales y/o rodantes tipo TRI- CLASE (ABC) en proporción de 10 Kg de carga por cada 133 m<sup>2</sup> cubiertos o: fracción de menor superficie a cubrir. Los matafuegos se ubicarán preferentemente en sectores donde sean de fácil alcance, y de manera que sean operados por personal en relación de dependencia, evitando su ubicación en sectores que, ante tumultos de los asistentes, puedan ser usados como elementos de agresión. En todos los casos donde se sitúe el sistema de luces y/o sonido, debe haber un extinguidor (1) de anhídrido

carbónico de 3.5 Kg de capacidad. Queda prohibido el empleo de materiales combustibles en la construcción de salas de espectáculos, con las solas excepciones de pisos, puertas, ventanas, cortinados, asientos y decoraciones que sean de imposible sustitución por materiales incombustibles, pero que deberán contar con el tratamiento ignífugo correspondiente. Las salas y espacios teatrales independientes que se habiliten con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza deberán contar con materiales ignífugos y no podrán contar con cámaras de aire o sótanos. Las salas y espacios teatrales independientes deberán adaptarse y/o adecuarse a futuras normativas acerca de Plan de Evacuación.

**ARTÍCULO 20º:** Ventilación y /o acondicionamiento térmico: Cada Sala y Espacio Teatral Independiente deberá contar con una adecuada ventilación natural y/o mecánica, con un sistema de acondicionamiento técnico que garantice el confort en su interior, quedando prohibido todo sistema de calefacción a llama abierta o del tipo estufa móvil.

**ARTÍCULO 21º:** Cúmplase, regístrate, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.

APROBADO POR UNANIMIDAD. -

REGISTRADO BAJO N° 3344.-

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA

**2.12 Exp. 4084-4481/20**

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

El Concejal Melluso mociona el pase en Bloque de los expedientes que van al Archivo:

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE EN BLOQUE DE LOS EXPEDIENTES AL ARCHIVO

**2.13 Exp. 4084-2089HCD/17.**

**2.14 Exp. 4084-263HCD/19.**

**2.15 Exp. 4084-366HCD/19.**

**2.16 Exp. 4084-417HCD/19.**

**2.17 Exp. 4084-473HCD/19.**

**2.18 Exp. 4084-572HCD/20.**

**2.19 Exp. 4084-599HCD/20.**

**2.20 Exp. 4084-611HCD/20.**

**2.21 Exp. 4084-623HCD/20.**

**2.22 Exp. 4084-655HCD/20.**

**2.23 Exp. 4084-672HCD/20.**

**EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL  
ORDEN DEL DÍA- ART. 81.**

El Concejal Zvenger mociona que se lea solo la parte resolutiva

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD- LECTURA  
PARTE RESOLUTIVA.**

**Expediente 4084- 778HCD/2020.**

**VISTO:**

El artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y considerando la situación que atraviesa nuestro país frente a la Pandemia COVID19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es importante y necesario implementar en nuestro Distrito, la organización de los carros Gastronómicos, como así también Intuiciones Intermedias.

Que, es fundamental las reglamentaciones sean flexibles, agiles y con el objetivo de no impedir el trabajo de Carros Gastronómicos que cumplan con los requisitos establecidos para su expendio de Comidas y demás.

Que, de la misma manera las Instituciones Intermedias, necesitan poder prorrogar sus integrantes sin tener que llevar a cabo los trámites administrativos, con concurrencia de personas.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal contemplará los actos administrativos correspondientes hasta Marzo de 2021.

**POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** Autorizase la renovación automática de Carros Gastronómicos, que cumplan con la reglamentación establecida para la implementación de los mismos, hasta el 31 de Marzo del año 2021.-----

**ARTICULO 2º:** Facultase al Departamento Ejecutivo, autorizar a carros gastronómicos, que cumplan con las reglamentaciones vigentes, hasta el 31 de Marzo del año 2021.-

**Artículo 3º:** Facultase al Departamento Ejecutivo, a la renovación automática de Instituciones Intermedias del Partido de Patagones, que cumplan con las reglamentaciones establecidas, hasta el 31 de Marzo de 2021.-----

**Artículo 4º:** De Forma.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD. -**

**REGISTRADO BAJO N° 3345.-**

Exp. 4084-780HCD/20

**Visto:**

La nominación conjunta de el veterano de guerra Argentino **Julio Aro**; por el otro el coronel británico Geoffrey Cardozo para ser reconocidos con el premio **Nobel de la Paz** por su accionar humanitario en el reconocimiento de los caídos en Malvinas que descansaban en el cementerio de Darwin en las Islas y;

**Considerando:**

Que, han pasado 38 años de un oscuro momento en nuestra historia, que fue manchado con sangre de jóvenes inocentes. Quienes, por capricho subordinado, se enfrentaron a banderas británicas en aras de intentar defender lo que alguna vez fue nuestro, y que por la fuerza nos fue arrebatado.

Que, Aquel 2 de Abril de 1982 miles de jóvenes argentinos partieron en condiciones casi infráhumanas a aquel archipiélago **del océano Atlántico**, de ellos algunos pudieron volver y reencontrarse con su familia. Sin embargo otros quedaron en el campo de batalla, mucho de los cuales fueron enterrados en el cementerio de **Darwin** sin saber siquiera quiénes eran, perdiendo su identidad y transformándose simplemente en un número más del porcentaje de fallecidos.

Que, Julio Aro y Geoffrey Cardozo trabajaron juntos para ubicar e identificar los restos mortales de los combatientes argentinos enterrados en el Cementerio de Darwin bajo la lápida "**soldado argentino solo conocido por Dios**", como consecuencia del conflicto bélico ocurrido entre Argentina e Inglaterra en 1982.

Que, Cardozo le entregó a Julio Aro información fundamental para concretar la identificación de los caídos argentinos. Con estos

datos, Aro creó la Fundación **No me olvides** (2009), para darle un marco formal a esta iniciativa. El trabajo de ambos es pieza fundamental para lograr la fraternidad entre las naciones y la promoción de la paz entre los pueblos.

Que, así surge el trabajo de estos dos actores, por un lado el veterano de guerra argentino Julio Aro; por el otro el coronel británico Geoffrey Cardozo. Julio motivado por su madre, quien un día le manifestó que si uno de esos cuerpos en Darwin hubiese sido el suyo ella no hubiera descansado nunca hasta reconocerlo, sintió la inquietud de tratar de reconocer a quienes hacían en ese cementerio.

Que, en este cometido fue de crucial importancia la participación de Geoffrey, quien conoció a Julio en el año 2008, ya que a él le fue encomendada la tarea de enterrar los cuerpos en el cementerio. Oportunidad en la cual se tomó el atrevimiento de recolectar los objetos personales de los restos de esos heroicos soldados que tuvo que sepultar.

Que, fue así que estos dos entusiastas, dejando diferencias históricas, comenzaron a recabar información y a tratar de unir cabos, logrando identificar 116 cuerpos; y principalmente llevándoles consuelo a 116 madres que despidieron a sus hijos, sin volver a saber de ellos.

Que, en este marco se creó la Fundación "**No me olvides**"; con el objetivo de promover, fortalecer, resguardar y favorecer la mejora en la calidad de vida de aquellas personas que padecen stress post- traumático y/o trastornos físicos o psíquicos originados en la vivencia de situaciones violentas y la de sus grupos familiares, teniendo especial consideración los padres de aquellos que no.

Que, la postulación de ambos referentes de los caídos en Malvinas **fue presentada hace dos años por la Universidad de Mar del Plata** y ahora llega el momento en que el jurado de Noruega defina si estos dos hombres que marcaron historia serán nombrados Premio **Nobel de la Paz**.

**POR TODO ELLO LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, ELEVAN A CONSIDERACION DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante apoya la candidatura y Declarar de interés Municipal la nominación de **Julio Aro y Geoffrey Cardozo** al Premio Nobel de la Paz, por la tarea llevada a cabo en el proceso de reconocer los restos de 116 ex combatientes de Malvinas que yacen en el Cementerio de Darwin.

**Artículo 2:** Remítase copia de la presente a la Fundación "No Me Olvides"; a la Universidad de Mar del Plata, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y al equipo Forense de la República Argentina. -----

**Artículo 3:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14º SESIÓN ORDINARIA- 22º REUNIÓN- 4º SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. -**

**REGISTRADO BAJO N° 4224.-**

**III- CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

3.2 Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones. Mario Enrique. Agradecimiento por gestiones.-  
**(PARA CONOCIMIENTO)**

3.3 Mónica Silvina Devia. Eleva certificado médico alta de Covid.-  
**(PARA CONOCIMIENTO)**

3.5 Bloque PJ- Frente de Todos. Solicita información sobre suceso ocurrido el 7/11/2020, donde falleció un vecino de C. de Patagones y surgieron ciertas irregularidades.-

**(SE LEE POR SECRETARIA LA NOTA ENVIADA A FISCALÍA CON SU CORRESPONDIENTE RESPUESTA) Se conforma Expediente.**

El Concejal Zvenger solicita Tratamiento sobre Tablas

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.**

El Concejal Zvenger mociona que el día miércoles 18/11 a las 9.00horas se hagan presentes los señores Jefe de Gabinete, Secretario de Salud y Subsecretario de Seguridad, para dar explicaciones sobre lo ocurrido en Comisión de Asuntos Legales.-

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

El Concejal Angos mociona que, por Secretaría se proceda a redactar una Resolución para elevar a la Provincia designar 2 médicos

Forenses, uno para Carmen de Patagones y otro para el Interior.-

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA CONFECION Y APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN REDACTADA POR SECRETARÍA LEGISLATIVA A CONTINUACIÓN:**

**Expediente 4084-782HCD/2020.**

**VISTO:**

La imperiosa necesidad de contar con médicos forenses en la Cabecera del Partido de Patagones y en las localidades del interior de su Partido, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la reanudación de la 14<sup>a</sup> Sesión Ordinaria celebrada el día 12/11/2020, los concejales municipales toman conocimiento del fallecimiento de un vecino de Carmen de Patagones en su domicilio particular.

Que, este lamentable suceso ocurrió el día 07/11/2020, aproximadamente a las 09,00 horas, permaneciendo el cuerpo sin vida por varias horas en el lugar, hasta tanto actuaran y/o interviniieran las autoridades competentes.

Que, las circunstancias de este hecho en particular, sumado al contexto social que atraviesa el mundo producto de la pandemia, evidenció la importancia de contar con los médicos forenses en nuestro distrito para resolver y/o intervenir en los casos de su competencia y en auxilio a las personas y/o demás instituciones actuantes.

Que, la problemática de no contar con estos profesionales originó el tratamiento y debate en este Honorable Concejo Deliberante, atento a la preocupación por la

falta de designación/nombramiento de médicos forenses con destino en la ciudad cabecera del Partido de Patagones (Carmen de Patagones) como así también para las localidades del interior de su Partido.

Que, como cuerpo legislativo consideraron oportuno realizar las gestiones que fueren necesarias para solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el señor Intendente Municipal, Ing. José Luis Zara, la pronta/ urgente designación/nombramiento de los profesionales médicos forenses.

**POR TODO ELLO LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, ELEVAN A CONSIDERACION DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTICULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, en forma conjunta con el señor Intendente Municipal, Ing. José Luis Zara, solicitan al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el pronto nombramiento/designación de un médico forense para Carmen de Patagones y un médico forense para las localidades del interior del Partido de Patagones.-----

**ARTICULO 2°:** De Forma.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 14<sup>a</sup> SESIÓN ORDINARIA- 22<sup>a</sup> REUNIÓN- 4<sup>a</sup> SESIÓN BIMODAL DEL DÍA 12-11-2020.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

**REGISTRADO BAJO N° 4225.-**

---

**LECTURA DE NOTAS INGRESADAS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**NOTA BIBLIOTECAS POPULARES DEL PARTIDO:** Solicitan audiencia para tratar temas referidos a la cultura.-

**NOTA ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES:** Solicitud de audiencia para tratar temas importantes para la Cultura.-

**NOTA RED DE BIBLIOTECAS POPULARES:** Solicitan intervención del HCD para Fondo para reactivación Cultural y Turística. - (PASA A COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES).

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES de las notas de Bibliotecas (se conforma Expte. N°786 HCD/2020).**

El Concejal Marino Saluda a Bomberos Voluntarios de Bahía San Blas en un nuevo aniversario y mociona que, por secretaría se envíe una nota de salutación firmada por los Concejales del HCD.-

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL ENVIO DE NOTA.**

**INVITACIÓN CENTRO VASCO PARA EL ACTO 14º ANIVERSARIO: Para conocimiento.**

Concejal Marino Ricardo, manifiesta preocupación por leyenda impresa en la tasa municipal de Servicios Urbanos. Hará una presentación formal en futura sesión.

Concejal Zvenger Ariel se refiere sobre la doble confección de expedientes del HCD y del Departamento Ejecutivo en relación al Consejo Municipal de Deportes, que son desprolijos y ocasionan demoras. Hará una presentación formal en futura sesión.

Antes de terminar la Sesión el Presidente, solicita establecer la fecha 25 de noviembre 9.00 horas para dar inicio a la 15º Sesión Ordinaria.

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD- FECHA 15º SESIÓN ORDINARIA.**

**Arriado del Pabellón Nacional y la Bandera Bonaerense. -**

Presidencia convoca para arriar las banderas a los empleados del HCD:

Patricia Olivares.  
María Giraudo.  
Patricia Becche.  
Gustavo Kucich.  
Horacio Valderrama.  
Claudia Negri Daurade.

Siendo las 15.25 horas del día 12/11/20, se da por finalizada la Sesión del Día de la fecha.

**O R D E N D E L D I A**  
**D E S A R R O L L A D O**

**II-EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

<b>2.1</b>	<b>4084-2784/19</b>	<b><u>INICIADO</u></b> <b><u>EXTRACTO</u></b>	Agencia de Recaudación Municipal "Solicita condonación año 2010 -2017 y exención año 2018. Club Social y Deportivo San Lorenzo".- <b>ORDENANZA</b> <b>REGISTRADO BAJO N° 3336</b>
<b>2.2</b>	<b>4084-3937/19</b>	<b><u>INICIADO</u></b> <b><u>EXTRACTO</u></b>	Agencia de Recaudación Municipal. Delegación Gaucha El Estribo, solicita exención. - <b>SE RETIRA DE LA SESIÓN</b>
<b>2.3</b>	<b>4084-5096/20</b>	<b><u>INICIADO</u></b> <b><u>EXTRACTO</u></b>	Contaduría Municipal. - S/Presupuesto año 2021.- <b>ORDENANZA. -</b> <b>REGISTRADA BAJO N° 3337</b>
<b>2.4</b>	<b>4084-4688/20</b>	<b><u>INICIADO</u></b> <b><u>EXTRACTO</u></b>	Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete. - S/ Proyecto de Ordenanza. Declaración de Emergencia 2020.- <b>ORDENANZA. -</b> <b>REGISTRADA BAJO N° 3338</b>
<b>2.5</b>	<b>4084-1046/17</b>	<b><u>INICIADO</u></b> <b><u>EXTRACTO</u></b>	Intendente Municipal. - E/ proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Farmacias. <b>PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b>

**COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS**

2.6	4084-3317/19	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Secretaría y Servicios Públicos. -  Registro de oposición- construcción de cordón cuneta en calle n° 12 de Juan A. Pradere.-  <b>ORDENANZA.</b> -  <b>REGISTRADA BAJO N° 3339</b>
2.7	4084-1955/14	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Morales, Juan Adolfo. -  S/ solicita escrituración Ley 10830 - lote de terreno en Carmen de Patagones. -  <b>ORDENANZA.</b> -  <b>REGISTRADO BAJO N° 3340</b>
2.8	4084-3879/19	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	S.O.Y.S.P  Registro de Oposición. Obra: Ejecución de red Cloacal Barrio Ceferino- 1 Etapa.  <b>ORDENANZA.</b> -  <b>REGISTRADO BAJO N° 3341</b>
2.9	4084-718HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Carriquero Luisa. -  Solicita renovación de uso de espacio público en Plaza Villarino para carro gastronómico. -  <b>ORDENANZA.</b> -  <b>REGISTRADO BAJO N° 3342</b>
2.10	4084-749HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	María Celeste Roumec.-  Solicita autorización de uso de espacio público para instalación de Carro gastronómico. -  <b>ORDENANZA.</b> -  <b>REGISTRADO BAJO N° 3343</b>

**COMISION DE ASUNTOS VARIOS**

2.11	4084-717HCD/20	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	<p>Bloque PJ-Frente de Todos. -</p> <p>Proyecto de Ordenanza. - Denominar Sala de Teatro Independiente a los espacios escénicos convencionales y no convencionales que tengan a la actividad teatral como actividad principal. -</p> <p><b>ORDENANZA. -</b></p> <p><b>REGISTRADO BAJO N°3344</b></p>
2.12	4084-4481/20	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	<p>Dirección de Turismo. -</p> <p>"Ruta Ceferina- Turismo Religioso: un producto Multidestino. (Declaración Chimpay- 05 de Febrero de 2020)". -</p> <p><b>PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -</b></p>
2.13	4084-2089HCD/17	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	<p>Bloque UCR - Cambiemos - Lozano Juan Pablo. -</p> <p>Proyecto de Ordenanza. Ref. Cambio de nombre de calle de Stroeder por José Eliseo Lebed.</p> <p><b>ARCHIVO</b></p>
2.14	4084-263HCD/19	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	<p>Bloques Frente Renovador y 22 de Abril. -</p> <p>Proyecto de Pedido de Informe. Solicitar al D.E. informe el incumplimiento de la Ordenanza Municipal 533/09. Ref.: Teléfono gratuito para denuncias s/ drogas ilícitas. -</p> <p><b>ARCHIVO</b></p>
2.15	4084-366HCD/19	<u>INICIADO</u> <u>EXTRACTO</u>	<p>Bloques Frente Renovador y 22 de Abril.-</p> <p>Proyecto de Pedido de Informe. Solicitar se informe el motivo por el que el servicio del Tren Patagónico con salida desde C. de Patagones, dejó de prestarse. -</p> <p><b>ARCHIVO</b></p>

2.16	4084-471HCD/19	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque CAMBIEMOS. -  Eleva Proy. de Resolución declarando de interés Mpal. Programas Sanitarios realizado por la Sec. de Salud. -  <b>ARCHIVO.</b> -
2.17	4084-473HCD/19	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Frente Renovador. -  Eleva Proy. Minuta de Comunicación solicitando al D. E la poda y/o medida que corresponda respecto árbol calle La Rioja 184 de Stroeder. -  <b>ARCHIVO</b>
2.18	4084-572HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Directora de Niñez. Dra. Silvia Trepode. -  Solicita Declaración de Interés Municipal a la "Mesa Local Intersectorial contra la Violencia Familiar". -  <b>ARCHIVO</b>
2.19	4084-599HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Juntos por el Cambio. -  Proyecto de Resolución. Expresando rechazo al Decreto N° 261/20.- (Convenio ANSES- IPS). -  <b>ARCHIVO</b>
2.20	4084-611HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Inter Bloque Frente de Todos. - Ricardo Marino. -  Minuta de Comunicación. Solicitar al D.E. contemple otorgar incremento a pensiones Municipales. -  <b>ARCHIVO</b>
2.21	4084-623HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Juntos Por el Cambio. Concejal Colombi Romina. -  Eleva Proyecto de Ordenanza. REF. Declarar de Interés Municipal la creación "Consejo Local de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia de la Municipalidad de Patagones".  <b>ARCHIVO</b>

2.22	4084-655HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Juntos por el Cambio. -  Proyecto de Resolución. Manifestar rechazo ante la prórroga de los valores de jubilaciones y pensiones.  <b>ARCHIVO</b>
2.23	4084-672HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Concejales HCD. - Patagones. -  Eleva Proyecto de Resolución. Ref. Acompañamiento a familia de Facundo Asturdillo Castro por su pronta aparición.  <b>ARCHIVO.</b> -

**III- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

- 3.1. Concejal Marcelo Castronovo. Comunica que continuará con licencia hasta EL 30/11/2020.-
- 3.2. Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones. Mario Enrique. Agradecimiento por gestiones.-
- 3.3. Mónica Silvina Devia. Eleva certificado médico alta de covid.-
- 3.4. Norina López. Solicita extensión de licencia por el término de un año.-
- 3.5. Bloque PJ- Frente de Todos. Solicita información sobre suceso ocurrido el 7/11/2020, donde falleció un vecino de C. de Patagones y surgieron ciertas irregularidades.-

Mónica Silvina Devia  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Patagones



Julio Cesar Costantino  
P R E S I D E N T E  
Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Patagones

**DIARIO DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PARTIDO DE PATAGONES**

**REANUDACIÓN 14º SESIÓN  
ORDINARIA- DÍA 12-11.  
22º REUNIÓN. 4º Sesión  
Bimodal**